

095

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” en el contrato de concesión denominado “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

SANTIAGO, 14 ENE 2015

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de fecha 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, en particular, sus artículos 1.9.4, 1.8.5.1 Tabla N° 3 letra a), 1.8.5.2 y 1.8.5.3.
- La Resolución DGOP N° 1578 (Exenta), de 18 de abril de 2013, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
- Los oficios Ord. N° 013/2014/F3, de 8 de enero de 2014, N° 021/2014/F3, de 3 de febrero de 2014, N° 024/2014/F3, de 4 de febrero de 2014, N° 033/2014, de 24 de febrero de 2014 y N° 1709/2014, de 30 de octubre de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas AN/CMR/ars, de 16 de enero de 2014 y AN/CMR/ars/503/2014, de 22 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.

8444199

- Las anotaciones en el Libro de Obra N° 1, folio N° 1, de 15 de julio de 2013 y en el Libro de Obra N° 3, folio N° 14, de 8 de enero de 2014.
- Las actas de reunión N°s 29 y 30, de 24 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- El Informe Observaciones Diarias Obras de Remodelación de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía de 3 de enero de 2014, de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 024/2014/F3, de 4 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 60 UTM a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, por atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Construcción de las Obras, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.

Lo anterior por cuanto con ocasión de la ejecución de las Obras de Remodelación de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía, no adoptó las medidas para mantener aseada la obra de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, contenidas en las Actas de Reunión N°s 29 y 30, de 24 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente, las que forman parte de dicho Libro de acuerdo a lo establecido en el Libro de Obra N° 1, folio N° 1, de 15 de julio de 2013. Agrega que tal instrucción se fundó en lo dispuesto en el numeral 1.7 de las Especificaciones Técnicas del Proyecto Definitivo de las referidas obras que obligaba a la Sociedad Concesionaria a mantener los exteriores y perímetros de la Plaza permanentemente aseados, resguardando no interferir zonas de tránsito peatonal.

- Que las Obras de Remodelación de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía en cuyo marco se produjo el incumplimiento a que se refiere la multa propuesta, fueron incorporadas al contrato “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I” mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de 18 de abril de 2013, conforme a la cual la Sociedad Concesionaria debía ejecutarlas conforme al proyecto entregado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en los términos, plazos y condiciones señalados en la Resolución y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- Que en este contexto, por anotación en el Libro de Obra N° 1, folio N° 1, de 15 de julio de 2013, junto con consignar que el plazo de 6 meses para la ejecución de las obras se iniciaría con esa misma data, el Inspector Fiscal de la obra procedió a la apertura del “Libro de Obras de Construcción”, disponiendo que se anexarían al mismo *“todos los oficios, cartas, minutas de reuniones firmadas y todos aquellos documentos que sean parte integrante del proyecto”*.
- Que mediante Acta de Reunión N° 29, de 24 de diciembre de 2013, debidamente suscrita, se consignó la suciedad y falta de medidas para mantener la obra limpia, instruyéndose que fueran subsanadas tales observaciones hasta el 31 de diciembre del mismo año al establecerse esa data como fecha de la próxima reunión que en que verificaría su cumplimiento.
- Que con fecha 31 de diciembre de 2013, fecha de vencimiento del plazo máximo para subsanar las observaciones relativas a la suciedad de la obra según lo consignado en el Considerando precedente, se pudo constatar por Acta de Reunión N° 30, debidamente suscrita, que persistía la falta de adopción por parte de la Sociedad Concesionaria de medidas para mantener aseada la obra.
- Que sólo el 3 de enero de 2014, tal como se indica mediante Informe Observaciones Diarias Obras de Remodelación de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía de esa misma fecha, la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a la instrucción formulada por Acta de Reunión N° 29 de 24 de diciembre de 2013, excediendo en 2 días el plazo máximo fijado para su verificación.

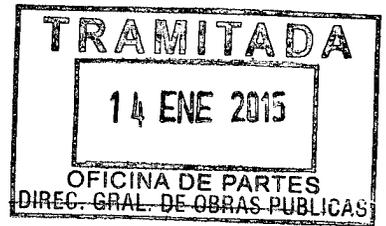
- En razón de lo anterior, mediante Ord. N° 013/2014/F3 y anotación en el Libro de Obra N° 3, folio N°14, ambos de 8 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección la aplicación de una multa de 60 UTM, prevista en la letra a) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por Acta de Reunión N° 29, de 24 de diciembre de 2013 que forma parte integrante del Libro de Obras de Construcción, según fue constatado en Acta de Reunión N° 30 de 31 de diciembre de 2013, día en que expiraba el plazo otorgado para su cumplimiento. Asimismo hace presente que la instrucción decía relación con la adopción de medidas para mantener la obra aseada, como lo exige el numeral 1.7 Aseo y Cuidado de la Obra de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Plan Maestro Barrio Cívico.
- Que por carta AN/CMR/ars, de 16 de enero de 2014, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición, solicitando al Inspector Fiscal reconsiderar la proposición de multa señalando, en síntesis, que el aseo de la obra fue involuntariamente descuidado mientras duraba la habilitación de un nuevo paseo peatonal que ocupaba una pista de la Alameda que requirió de labores de desarme y habilitación, y que no hubo incumplimiento de su parte sino que un mero descuido producido por la excesiva carga de trabajo a la cual se habrían visto sometidos.
- Que dicha solicitud fue rechazada por el Inspector Fiscal del contrato por Ord. N° 021/2014/F3, de 3 de febrero de 2014, atendido que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas no procede la reposición en contra de la notificación que realiza el Inspector Fiscal de su intención de proponer a esta Dirección la aplicación de multas, ya que no constituye una orden o resolución, lo que ha sido ratificado mediante dictamen N° 70679, de 2013, de Contraloría General de la República. No obstante, agrega que la ejecución de tareas de desarme y traslado no impide la atención de actividades cotidianas básicas como es mantener la obra aseada.
- Que el numeral 1.7 “Aseo y Cuidado de la Obra” de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura Plan Maestro Barrio Cívico de la Plaza de la Ciudadanía, en su versión 9 de 18 de marzo de 2013, aplicables para la ejecución de las Obras de Remodelación de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de 18 de abril de 2013, que las incorporó a la contratación estableció que *“El Contratista deberá mantener los exteriores y perímetros de la Plaza permanentemente aseado, resguardando no interferir las zonas de tránsito peatonal. La inspección técnica, el Arquitecto o cualquier representante autorizado podrá ordenar el retiro de escombros y limpieza de los recintos que considere sucios...”*
- Que encontrándose el Inspector Fiscal facultado conforme al artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación para emitir instrucciones a la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento del contrato de concesión, el artículo 1.9.4 de las mismas, a propósito del Libro de Explotación de la Obra, prescribe que *“El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que consistente con lo anterior, la letra b) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece una multa de 60 UTM, por día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Construcción de las Obras, según el plazo fijado por el Inspector Fiscal, como lo dispone el artículo 1.9.4 de las mismas.
- Que por Ord. N° 033/2014, de 24 de febrero de 2014 el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de apelación en contra de la notificación de la proposición de multa.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que por carta AN/CMR/ars/503/2014, de 22 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria formuló descargos en relación a la multa propuesta manifestando que si bien pudo existir acumulación de escombros, solicita que en la evaluación de la imposición de la multa se considere que dicha acumulación se produjo en un sector determinado -200 mt² de una superficie total de 2000 mt²- debido a lo reducido del espacio y a la metodología de construcción de modo de no entorpecer la normal marcha de la obra. Asimismo argumenta que la acumulación nunca se hizo en sectores terminados y que en todo caso, la instrucción se cumplió toda vez que fueron distintos escombros los que se fueron acumulando.
- Que al respecto el Inspector Fiscal manifestó por Ord. N° 1709/2014, de 30 de octubre de 2014, que la falta de aseo y desorden que presentaron las obras no se redujo a una zona de acopio como lo señala la Sociedad Concesionaria, sino que constituyó una observación general en las obras y recurrente como se pudo constatar en las reuniones de coordinación y visitas a terreno efectuadas durante su ejecución.
- Que según se advierte de lo consignado en Acta de Reunión N° 29, de 24 de diciembre de 2013, que integra el Libro de Obras de Construcción por así disponerlo el folio N° 1 del Libro de Obra N° 1, el Inspector Fiscal del contrato, en ejercicio de sus facultades, instruyó a la Sociedad Concesionaria adoptar las medidas requeridas para mantener la obra limpia, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 "Aseo y Cuidado de la Obra" de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura Plan Maestro Barrio Cívico de la Plaza de la Ciudadanía, otorgándole al efecto un plazo de hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- Que no obstante, como se consigna en Acta de Reunión N° 30, al 31 de diciembre de 2013 la Sociedad Concesionaria no había dado cumplimiento a la referida instrucción, la que sólo fue verificada el 3 de enero de 2014, tal como consta del Informe Observaciones Diarias Obras de Remodelación de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía de esa misma fecha, presentando, en consecuencia, un atraso de dos días en el cumplimiento de la misma. En razón de ello y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 2 multas de 60 UTM, y no 1 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal, por atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Construcción de las Obras, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.
- Que la procedencia de las multas que por este acto se imponen no resulta desvirtuada con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en sus cartas AN/CMR/ars, de 16 de enero de 2014 y AN/CMR/ars/503/2014, de 22 de julio de 2014, toda vez que ninguno de sus argumentos permiten desvirtuar el hecho objetivo de que, habiéndosele instruido adoptar las medidas requeridas para mantener la obra limpia hasta el 31 de diciembre de 2013, la Sociedad Concesionaria sólo dio cumplimiento a la misma el 3 de enero de 2014, máxime que de haber estimado pertinente impugnar la instrucción impartida pudo haberlo realizado conforme lo establece la normativa contractual, y no como sucedió en la especie.
- Que en efecto la propia Sociedad Concesionaria en las cartas presentemente aludidas ha reconocido la efectividad de que hubo un descuido en el aseo de las obras y que se produjo acumulación de escombros en las mismas, limitándose a manifestar las circunstancias que en su concepto justificarían dicho incumplimiento, las que en todo caso, tal como indica el Inspector Fiscal, no resultan suficientes para tal efecto.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.9.4, 1.8.5.1 Tabla N° 3 letra a), 1.8.5.2 y 1.8.5.3., todos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

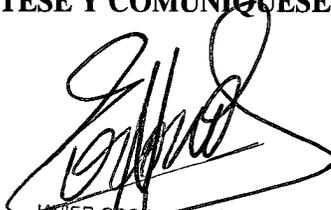
095

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” 2 multas de 60 UTM cada una, por atraso de 2 días en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Construcción de las Obras, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, el tipo y características de la infracción así como el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

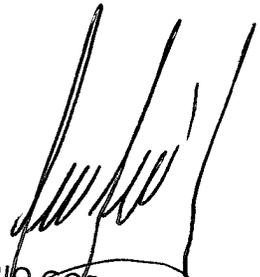
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

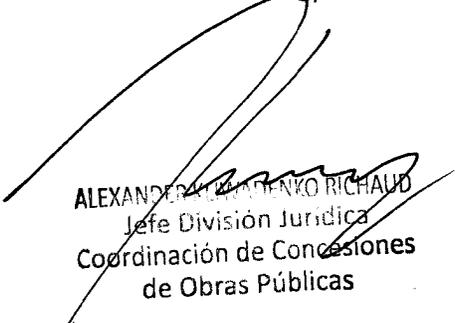
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

--	--	--


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCQP


 ALEXANDER IVANKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

8444199

